

# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

AÑO CCCXXXIII

VIERNES 16 DE JULIO DE 1993

NUMERO 169

FASCICULO SEGUNDO

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

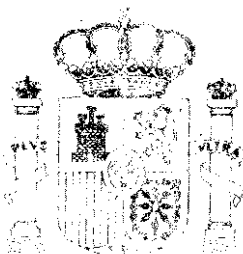
### CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**18695** *ACUERDO de 30 de junio de 1993, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convocan pruebas selectivas para cubrir siete plazas de Magistrado especialista del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.*

De conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 311.1 y 2, y 314 de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

Este Consejo General, en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 312.3 de la expresada Ley, con objeto de proveer a las necesidades del servicio, tanto a las actuales como a las inminentes, en sesión plenaria de esta fecha, ha adoptado el acuerdo de convocar pruebas selectivas para cubrir siete plazas de Magistrados especialistas del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Las pruebas objeto de la presente convocatoria se regirán por las siguientes normas:



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

### I. Requisitos de los candidatos

Podrán tomar parte en las pruebas selectivas los miembros de la Carrera Judicial que hayan prestado tres años de servicios efectivos en la misma.

### II. Presentación de solicitudes

1. Quienes deseen tomar parte en el proceso de selección dirigirán las solicitudes al excelentísimo señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial, calle Marqués de la Ensenada, 8, 28071 Madrid, presentándolas directamente en el Registro General del Organismo convocante, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

En tanto no se produzca el desarrollo reglamentario de la citada Ley, las solicitudes se podrán presentar también a través de las oficinas de Correos, en cuyo caso deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

2. En las instancias harán constar los solicitantes que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas, debiendo unir cada una de aquellas resguardo justificativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 04575014 de la Caja Postal, delegación de Madrid, oficina 9050-1 Génova, abierta bajo el título «Pruebas de la Carrera Judicial, Consejo General del Poder Judicial», la cantidad de 3.000 pesetas, en concepto de derechos de examen, la cual sólo será devuelta a aquellos candidatos que no fueran admitidos a las pruebas por falta de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

El importe de estos derechos también podrá hacerse efectivo en los términos del apartado 6 del artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común citada en el apartado anterior.

Los interesados podrán acompañar a sus instancias una relación detallada y justificada de cuantos méritos y servicios profesionales deseen aducir, que el Organismo convocante trasladará al Tribunal calificador una vez constituido y antes del comienzo de los ejercicios.

### III. Admisión de candidatos

1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, dentro del plazo máximo de quince días naturales, se resolverá acerca de la admisión o exclusión de los candidatos. El texto del acuerdo aprobatorio de la lista de admitidos y excluidos se insertará en el «Boletín Oficial del Estado», concediendo a quienes resulten excluidos el plazo de diez días para que formulen las reclamaciones a que hubiere lugar. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

2. Finalizado el plazo para presentar reclamaciones, en los siguientes quince días naturales, por la misma Comisión permanente se elevará a definitiva la relación de admitidos y excluidos, resolviendo acerca de las impugnaciones formuladas, lo que será objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado». La expresada lista quedará ordenada a partir de la letra N, según el resultado del sorteo efectuado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, lo que determinará el orden de actuación en los ejercicios por parte de los aspirantes.

### IV. Composición del Tribunal y reglas de actuación

1. Publicada la relación definitiva de aspirantes por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial se nombrará el Tribunal calificador que con la categoría primera a efectos del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, tendrá la siguiente composición, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado».

Presidente: El Presidente del Tribunal Supremo o Presidente de Sala o Magistrado de dicho Alto Tribunal en quien delegue.

Vocales: Un Magistrado; un Fiscal, a propuesta de la Fiscalía General del Estado; dos Catedráticos de Universidad, a propuesta del Consejo de Universidades, y un Abogado en ejercicio, a propuesta del Consejo General de la Abogacía.

Vocal Secretario: Un Abogado del Estado, a propuesta del Ministerio de Justicia.

Sus miembros serán elegidos entre especialistas en Derecho Público.

2. El Tribunal, previa citación de orden de su Presidente, se constituirá a la brevedad posible, comunicando al Organismo convocante haberlo efectuado. A dicha comunicación acompañará la propuesta comprensiva del calendario preciso para el desarrollo de las pruebas, con señalamiento de la fecha de comienzo del primer ejercicio, que tendrá lugar entre el 1 y el 15 de febrero de 1994. Aprobada la propuesta del Tribunal por el Consejo General del Poder Judicial se ordenará la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A este objeto, en el acto de constitución, cada uno de los miembros manifestará formalmente y bajo su responsabilidad, si se halla o no incurso en causa de incompatibilidad.

4. El Tribunal no podrá actuar sin la presencia, al menos de cinco de sus miembros. En caso de ausencia del Presidente o del Secretario será sustituidos, con carácter accidental, el Presidente por el Magistrado, y el Secretario, por este orden, por el Fiscal o por el Abogado.

5. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, decidiendo el Presidente en caso de empate, estando facultado el Tribunal para resolver las incidencias que se presenten en el transcurso de las pruebas en cuanto no estén previstas en esta convocatoria.

6. Por cada sesión se levantará acta, que será leída al comienzo de la siguiente y hechas, en su caso, las rectificaciones que proceda, se autorizará con la firma del Secretario y el visto bueno de quien presida.

7. Iniciados los ejercicios, las convocatorias del Tribunal se expondrán en los locales donde aquellos se celebren, con dos horas, al menos, de antelación al comienzo de las pruebas, se trata del primer ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata del segundo.

### V. Ejercicios, su calificación y curso en el Centro de Estudios Judiciales

1. Las pruebas selectivas se celebrarán en el Centro de Estudios Judiciales, bajo la exclusiva dirección del Consejo General del Poder Judicial, y consistirán en la realización de dos ejercicios eliminatorios, teórico el primero y práctico el segundo, así como el seguimiento de un curso a impartir por el Centro de Estudios Judiciales, tras la superación del primer ejercicio, durante un periodo de tiempo cuya duración no será inferior a un mes.

2. El primer ejercicio consistirá en la exposición oral ante el Tribunal constituido en sesión pública, durante un tiempo de sesenta minutos, de tres temas extraídos a la suerte, con la siguiente distribución: Uno de la parte general de Derecho Administrativo, otro de la parte especial de esta disciplina, y el último de Derecho Tributario, del programa que se publica como anexo a esta convocatoria.

Para su realización y calificación se observarán las siguientes normas:

a) Se efectuará un solo llamamiento, quedando decaído su derecho los candidatos que no comparezcan a realizarlo, menos que, con anterioridad a dicho acto, justifiquen la causa de su incomparecencia, que será libremente apreciada por el Tribunal, en cuyo supuesto será objeto de una nueva convocatoria para cuando el Tribunal lo acuerde.

b) Los aspirantes antes de dar comienzo a la exposición pondrán de quince minutos de reflexión, pudiendo formular petición escrita, si así lo desean, un esquema o guión a la vista del Tribunal.

c) Cuando en atención al primero de los temas expuestos mayoría del Tribunal apreciare la manifiesta deficiencia del ejercicio podrá darlo por terminado e invitar al aspirante a que retire.

d) Finalizada la exposición de los temas, los candidatos habrán de responder a las observaciones que sobre el contenido

de los mismos les sean formuladas por los miembros del Tribunal durante un período de tiempo que en total no exceda de quince minutos.

e) Previa deliberación a puerta cerrada, al término de la sesión de cada día, el Tribunal decidirá por mayoría de votos la aprobación o desaprobación de cada uno de los aspirantes que hubieran actuado. El número de puntos que podrá conceder cada miembro del Tribunal a quienes resulten aprobados será el de uno a cinco por cada tema expuesto. Las puntuaciones serán sumadas, sin concluir la más alta ni la más baja, dividiéndose el total que resulte después de hecha esta deducción, entre el número de Vocales asistentes cuya calificación se hubiera computado y la cifra del cociente constituirá la calificación.

Diariamente el Tribunal hará público en el cuadro de anuncios del local en donde se celebren las sesiones el resultado obtenido por los aspirantes aprobados.

3. Concluido el primer ejercicio, el Tribunal remitirá al Consejo General del Poder Judicial la relación de candidatos que lo hubieran superado, con expresión de la puntuación obtenida, a fin de que por este Organismo se disponga lo necesario en cuanto a la realización de un curso en el Centro de Estudios Judiciales, que se acomodará a las siguientes normas básicas:

a) Su duración no será inferior a un mes en ningún caso, tiempo durante el cual los aprobados en el primer ejercicio realizarán las actividades de contenido esencialmente práctico programadas para estas pruebas selectivas.

b) La organización del curso, comprensiva de las fechas de comienzo y terminación, materias a desarrollar en el mismo, sus programas y el Profesorado que habrá de impartirlas, será aprobada oportunamente por el Consejo General del Poder Judicial, comunicándolo a la Dirección del Centro para su conocimiento.

c) Mientras dure el curso, los candidatos permanecerán en el desempeño efectivo de sus funciones, sin perjuicio de las licencias necesarias para concurrir al mismo, en las fechas o en los períodos de tiempo establecidos en la programación para llevar a cabo las actividades previstas, a realizar por cada uno de éstos sin dispensa de sus cometidos judiciales ni apartamiento de sus destinos.

Las licencias para asistir al curso serán concedidas por el Consejo General del Poder Judicial.

d) Concluido el curso, los Profesores que lo hubieran dirigido, reunidos en Junta efectuarán un informe razonado de las actividades realizadas por cada uno de los aspirantes, comprensivo del seguimiento total del mismo, que habrá de ser objeto de apreciación parcial, al menos, con carácter mensual.

e) De los informes emitidos por el Profesorado se dará traslado por conducto del Organismo convocante al Tribunal calificador para ser tenidos en cuenta por éste a la hora de juzgar el segundo ejercicio.

4. El segundo ejercicio consistirá en resolver por escrito y en forma de sentencia dos casos seleccionados por el Tribunal calificador entre asuntos planteados ante órganos administrativos o jurisdiccionales, siempre que, respecto a estos últimos, se trate de resoluciones firmes.

Para su realización y calificación se observarán las siguientes normas:

a) El tiempo máximo de que dispondrán los aspirantes para la elaboración de cada supuesto será el de tres horas.

b) El ejercicio se desarrollará a puerta cerrada, con la presencia de los miembros del Tribunal, pudiendo servirse los aspirantes de textos legales carentes de notas o comentarios jurisprudenciales o doctrinales, textos que habrán de aportar los candidatos. Siempre que sea posible, atendiendo al número de admitidos a las pruebas y a las disponibilidades de locales idóneos, los aspirantes serán convocados para proceder a la realización del ejercicio de forma simultánea. Cuando excepcionalmente hubiera de efectuarse en forma sucesiva, será de aplicación lo previsto para el primer ejercicio, en cuanto a la justificación de la imposibilidad de comparecer y realización de un segundo llamamiento.

c) La lectura de los trabajos se efectuará en sesión pública, debiendo testar los aspirantes a las observaciones que por tiempo máximo de quince minutos por cada caso les dirijan los

miembros del Tribunal sobre lo resuelto en cada uno de los proyectos de sentencia.

d) La calificación del ejercicio respecto de la totalidad de los participantes se hará pública al concluir la última sesión. A este objeto, el Tribunal procederá en la forma establecida para el primer ejercicio, pudiendo conceder sus miembros de uno a cinco puntos por cada caso resuelto.

A la vista de los informes remitidos por los Profesores del curso, el Tribunal podrá conceder a cada uno de los aprobados puntuación adicional que no exceda del 25 por 100 de la obtenida en la calificación de los proyectos de sentencia, quedando así formada la calificación del ejercicio. Al hacer pública la calificación de este ejercicio se distinguirá entre la asignada por valoración del mismo y la que se hubiera atribuido al informe del Profesorado del curso.

## VI. Propuesta de aprobados, nombramientos y destinos

1. Finalizados los ejercicios el Tribunal remitirá al Consejo General del Poder Judicial la relación de aprobados, colocados por orden de puntuación total obtenida, sin que puedan comprenderse en la misma mayor número que el de plazas incluidas en la convocatoria. Copia de dicha relación se hará pública en el cuadro de anuncios del Centro de Estudios Judiciales en donde se han de celebrar los ejercicios.

2. Recibida en el Consejo General la propuesta de aprobados por este Organismo se acordará su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», procediéndose posteriormente al nombramiento de los seleccionados como Magistrados especialistas del Orden Contencioso-Administrativo, siendo destinados a las vacantes existentes, otorgándose la preferencia a la mejor puntuación obtenida. Los casos de empate serán resueltos en favor de quien ostente el mejor puesto escalafonal.

Perderán la condición obtenida quienes no tomaren posesión del destino que les hubiese correspondido.

3. Los aspirantes con categoría de Juez que resultaren seleccionados se incorporarán al escalafón correspondiente a la categoría de Magistrados por orden de nombramiento, según la calificación total obtenida y a continuación del último de los promovidos por cualquiera de los turnos previstos en el artículo 311.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Los Magistrados que superasen las pruebas de especialización en el Orden Contencioso-Administrativo conservarán sus respectivas situaciones en el orden escalafonal correspondiente a la categoría, independientemente de la puntuación obtenida.

Sin embargo, de lo dispuesto en los dos párrafos anteriores, el orden de puntuación total obtenida por Jueces y Magistrados en las pruebas de promoción y especialización determinará, independientemente de sus respectivos puestos en el escalafón general de la categoría, la preferencia para ocupar las plazas de especialistas en los términos previstos en los artículos 329.2 y 330.2 en relación con el artículo 332, todos ellos de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

4. Quienes hallándose incluidos en la relación de aprobados no tuvieran cabida dentro de las vacantes disponibles, quedarán en situación de expectativa de destino, procediéndose a su nombramiento y destino según se vaya produciendo las correspondientes vacantes, precisamente por el orden en que figuran en aquella relación, sin acreditar, entre tanto, derecho alguno.

5. Si finalizado el plazo de presentación de solicitudes correspondiera a alguno de los Jueces aspirantes la promoción por antigüedad a la categoría de Magistrado, podrán continuar las pruebas, a los únicos efectos de obtener la especialización pretendida, en los términos previstos en la presente convocatoria.

6. Las vacantes de especialista del Orden Contencioso-Administrativo que no resultaren cubiertas por Jueces promovidos en las pruebas de especialización acrecerán en igual número a las plazas ofrecidas en la siguiente convocatoria de pruebas de promoción a la categoría de Magistrado de los Ordenes Civil y Penal, si ello fuese necesario para mantener la proporción de los turnos de promoción previstos en el artículo 311.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

## VII. Recursos

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos, los plazos y la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

### DISPOSICION ADICIONAL

En todo lo no previsto en la presente convocatoria serán de aplicación las previsiones contenidas en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

SALA SANCHEZ

### ANEXO

#### Programa para la especialización en el Orden Contencioso-Administrativo

##### I. Derecho Administrativo: Parte general

Tema 1. La Administración Pública. Administración y Derecho; sistemas de sometimiento. El régimen administrativo; rasgos del sistema español.

Tema 2. La Administración y los Tribunales de Justicia. El principio de autotutela. Los interdictos y la Administración. El sistema de conflictos jurisdiccionales: Ley Orgánica 2/1987, de 19 de mayo.

Tema 3. El ordenamiento jurídico-administrativo. Pluralidad de fuentes. Interpretación y aplicación.

Tema 4. La Constitución: Su significación normativa. El principio de interpretación del ordenamiento jurídico conforme a la Constitución. El control de constitucionalidad de las normas.

Tema 5. La Ley: Sus clases. Leyes orgánicas y ordinarias. Leyes de las Comunidades Autónomas. El procedimiento legislativo.

Tema 6. Disposiciones del Gobierno con valor de la Ley: Decretos Legislativos y Decretos-leyes. El control de los excesos de la delegación. En especial, el control judicial.

Tema 7. El Reglamento: Concepto y naturaleza. Requisitos. Titularidad de la potestad reglamentaria. Relación entre la Ley y Reglamento: Reserva de Ley, jerarquía normativa. Procedimiento para la elaboración de las disposiciones generales. La inderogabilidad singular de las disposiciones generales.

Tema 8. Clases de Reglamentos. Medios de reacción frente a los Reglamentos ilegales; especial consideración del control jurisdiccional. Los actos administrativos generales y las circulares e instrucciones. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 9. Los Estatutos de Autonomía. El ordenamiento estatal y los ordenamientos autonómicos. Relaciones. Concurrencia normativa entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Ejecución autonómica de la legislación del Estado. El significado de la cláusula de prevalencia.

Tema 10. El Derecho supraestatal. Concepto y caracteres del Derecho comunitario Europeo. Sus fuentes: Tratados básicos, reglamentos, directivas y decisiones. Otras fuentes. Relaciones del Derecho Comunitario con el Derecho Interno.

Tema 11. El Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea. Su competencia. Recurso prejudicial. Procesos contra los Estados miembros. Procesos contra las instituciones comunitarias.

Tema 12. Procedimiento ante el Tribunal Comunitario. Normas sobre jurisdicción internacional. Reconocimiento y ejecución de sentencias.

Tema 13. La personalidad jurídica de las Administraciones Públicas. Tipología de los entes públicos. Principios de las relaciones entre las Administraciones Públicas.

Tema 14. Organización administrativa. El órgano administrativo: Concepto y naturaleza. Clases de órganos. Especial consideración de los órganos colegiados. Potestad organizatoria. La

competencia. Criterios de delimitación. Descentralización y desconcentración. Delegación de firma y suplencia.

Tema 15. El Gobierno y la Administración. La Administración Central del Estado. El Gobierno y su Presidente. Atribuciones generales de los Ministros; Organos superiores y demás altos cargos de la Administración Central.

Tema 16. La Administración periférica del Estado. Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas. Gobiernos Civiles. Comisiones Provinciales, Direcciones Provinciales y Territoriales de los Departamentos.

Tema 17. Las Comunidades Autónomas: Su naturaleza. Organos de las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Control de Estado sobre las Comunidades Autónomas. Papel de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tema 18. La Administración Local. Legislación vigente. Clases de entidades locales. El principio de autonomía local. Relaciones entre el Estado, Comunidades Autónomas y Entes Locales.

Tema 19. El municipio: Su organización y competencias. La provincia como ente local: Organización y competencia. Regímenes especiales en la esfera local.

Tema 20. Régimen de funcionamiento de las entidades locales. Impugnación de acuerdos y ejercicio de acciones.

Tema 21. La Administración institucional. Las Entidades Estatales Autónomas: Organismos Autónomos; servicios administrativos sin personalidad jurídica. Régimen jurídico de las Empresas públicas. Sociedades estatales; su regulación general en nuestro derecho positivo. Entidades excluidas de la regulación general.

Tema 22. La Administración Corporativa: Concepto, naturaleza y clasificación. Régimen Jurídico. Derecho público y privado en el ámbito de la Administración corporativa.

Tema 23. La Administración consultiva. El Consejo de Estado. Evolución histórica; naturaleza; composición y competencias. Administración consultiva de las Comunidades Autónomas. El Consejo de Estado y Comunidades Autónomas.

Tema 24. La función pública. Naturaleza jurídica de la relación entre el funcionario y la Administración. Régimen legal vigente. Personal al servicio de la Administración: Clases y régimen jurídico. Incorporación a la función pública.

Tema 25. Derechos y deberes de los funcionarios. Provisión de puestos de trabajo. Incompatibilidades de los funcionarios públicos. Responsabilidad; especial referencia a la responsabilidad disciplinaria. Situaciones administrativas.

Tema 26. El principio de legalidad de la Administración. Las potestades administrativas. La actividad administrativa discrecional y sus límites. Control de la discrecionalidad; especial consideración de la desviación de poder. Los conceptos jurídicos indeterminados.

Tema 27. Los actos jurídicos de la Administración: Públicos y privados. El acto administrativo: Concepto y elementos. La forma de los actos administrativos: La motivación, la notificación y la publicación. Obligación de resolver actos presuntos.

Tema 28. Clasificación de los actos administrativos. Especial referencia a los actos tácitos de trámite, provisionales y que ponen fin a la vía administrativa. Los actos políticos: Naturaleza y régimen de impugnación en nuestro derecho positivo. La eficacia de los actos administrativos en el orden temporal: Comienzo, suspensión y retroactividades.

Tema 29. La ejecutividad de los actos administrativos: Fundamento y naturaleza. La ejecución forzosa por la Administración de los actos administrativos: Medios en nuestro derecho positivo. La vía de hecho.

Tema 30. Nulidad de pleno derecho y anulabilidad de los actos administrativos. Los actos administrativos irregulares. La convalidación, conservación y conversión de los actos administrativos. Los errores materiales o de hecho. Revisión de oficio de los actos administrativos nulos y anulables por la Administración. La revocación de actos administrativos.

Tema 31. Los contratos administrativos: Criterios de distinción entre los contratos administrativos y los demás contratos del Estado. Legislación vigente. Clases de contratos administrativos. Prerrogativas de derecho público en la contratación administrativa. La doctrina de los actos reparables.

Tema 32. Régimen jurídico del contrato de obras: Actuaciones preparatorias y formas de adjudicación. Ejecución y modificación. Extinción. La cesión del contrato y el subcontrato de

obras. Régimen general de los contratos de gestión de servicios públicos y de suministros. Los contratos de asistencia con Empresas consultoras o de servicios. Contratación de trabajos específicos y concretos.

Tema 33. Expropiación forzosa. Fundamento y naturaleza. Legislación vigente. Sujetos, objeto y causa de la expropiación. Procedimiento general. Peculiaridades del procedimiento de urgencia. Referencia a los procedimientos especiales de expropiación. Reversión de bienes expropiados. Garantías jurisdiccionales.

Tema 34. El dominio público: Concepto y naturaleza. Clasificaciones, en especial el «demanio natural». Régimen jurídico del dominio público. Los bienes de dominio público y el Registro de la Propiedad. Deslinde administrativo. Recuperación por la propia Administración Pública.

Tema 35. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones. Fundamento. Legislación vigente. Procedimiento general. Procedimiento abreviado. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas. Referencia a la llamada responsabilidad del Estado legislador.

## II. Derecho Administrativo: Parte especial

Tema 36. Los derechos fundamentales y las libertades públicas. Referencia al origen y evolución de los derechos y libertades. Teoría sobre la naturaleza de los derechos fundamentales. Los derechos fundamentales en la Constitución de 1978. La suspensión de derechos.

Tema 37. La actividad administrativa de policía. Las técnicas de la actividad de limitación: La reglamentación, la autorización, las prohibiciones y los mandatos.

Tema 38. La actividad administrativa de fomento. Los incentivos económicos. Estudio especial de las subvenciones.

Tema 39. La actividad administrativa de prestación. El servicio público. La doctrina clásica del servicio público. Evolución de la doctrina. Nacionalización y municipalización de servicios y actividades.

Tema 40. Modos de gestión de los servicios públicos. Estudio especial de la concesión y su régimen jurídico. Situación jurídica de los usuarios. Actividad empresarial de los entes públicos.

Tema 41. El dominio público marítimo terrestre. Régimen legal vigente. Costas; determinación, protección y utilización del dominio público marítimo terrestre. Referencia al régimen jurídico de los puertos y su clasificación. Concurrencia de competencias.

Tema 42. Aguas terrestres: El dominio público hidráulico. Competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. Organismos de cuenca. Utilización del dominio público hidráulico. Examen especial de las concesiones de aguas.

Tema 43. Minas. Teoría sobre esta propiedad. Criterio de la legislación vigente. Clasificación de los yacimientos minerales y demás recursos geológicos. Sistema de aprovechamiento de los recursos de las distintas secciones. Régimen especial de los hidrocarburos.

Tema 44. Montes: Concepto y clasificación. Aprovechamiento y conservación. El catálogo de montes. Deslinde de montes públicos. Montes comunales y vecinales en mano común.

Tema 45. Acción administrativa en el sector agrario. Transformación y mejora de grandes zonas. Expropiaciones agrarias. Ordenación y regulación de producciones y precios agrarios. Las vías pecuarias.

Tema 46. Acción administrativa en el sector industrial. Régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias. Industrias de interés preferente. Intervención forzosa de industrias. El Instituto Nacional de Industria.

Tema 47. Acción administrativa en el comercio interior. Defensa de la competencia. El comercio exterior. Régimen de las inversiones extranjeras en España.

Tema 48. Acción administrativa en los transportes. Ferrocarriles, examen particular de RENFE. El transporte por carretera. Correos, telégrafos y teléfonos. Referencia al régimen de radio-difusión y televisión.

Tema 49. Acción administrativa en sanidad. Régimen de hospitales y farmacias. Acción administrativa en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Tema 50. Urbanismo y Derecho. Evolución y régimen legal vigente. Organos directivos y gestores. Planes de ordenación: Clases. Su formación y aprobación. Efectos.

Tema 51. Régimen urbanístico del suelo: Clasificación del suelo; patrimonio municipal del suelo; parcelaciones y reparcelaciones. Ejecuciones de los planes de ordenación: Sistemas de actuación.

Tema 52. Ejercicio de las facultades relativas al uso y edificación del suelo; fomento de la edificación. Registro Municipal de Solares. Intervención en la edificación y uso del suelo. Disciplina urbanística. Régimen jurídico.

Tema 53. El procedimiento administrativo. Regulación legal: Ambito de aplicación de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Enumeración de los principios generales del procedimiento administrativo. Los interesados en el procedimiento administrativo. La lengua de los procedimientos y el derecho de acceso a archivos y registros. Términos y plazos.

Tema 54. Iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento administrativo: La prueba. Participación de los interesados. Terminación: La resolución. Terminación convencional. Otros modos de terminación. Breve referencia a los procedimientos especiales. Recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales de su regulación. Recursos ordinarios. Recurso de revisión.

Tema 55. El proceso contencioso-administrativo. Evolución de nuestra legislación en esta materia. Régimen legal vigente. La Ley de 27 de diciembre de 1956 e incidencia en la misma de la Constitución Española. Líneas generales de la reforma procesal contencioso-administrativa en la Ley 10/1992, de 30 de abril: Sus repercusiones en el proceso contencioso-administrativo.

Tema 56. Naturaleza, extensión y límites del orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Concepto de la Administración Pública a efectos del recurso. Cuestiones a las que se extiende el conocimiento y cuestiones excluidas de este Orden Jurisdiccional. Los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo. Reglas determinantes de su respectiva competencia.

Tema 57. Las partes en el proceso contencioso-administrativo: Capacidad, legitimación, consideración especial de las Administraciones Autonómicas y Locales; representación y defensa de la Administración en sus diversas esferas. Actos y disposiciones impugnables: Exclusiones legales. Pretensiones de las partes. Acumulación. Cuantía del recurso. El agotamiento de la vía administrativa.

Tema 58. El procedimiento en el recurso contencioso-administrativo. Consideración especial del emplazamiento. Examen del procedimiento ordinario. Especial consideración de las medidas cautelares. Procedimientos especiales. Examen de los procesos contencioso-administrativos de protección de derechos fundamentales, en materia de personal y el contencioso-electoral.

Tema 59. La sentencia en el proceso contencioso-administrativo. Ejecución de sentencias. Suspensión e inexecución de las mismas. Régimen de recursos contra providencias autos y sentencias.

Tema 60. Recursos contra providencias y autos. Recurso de casación común: Requisitos, procedimiento y efectos. Recurso de casación para la unificación de doctrina. Recurso de casación en interés de la Ley. Recurso de revisión.

## III. Derecho tributario

Tema 1. Derecho financiero y Derecho tributario. Fuentes del Derecho tributario. Principios constitucionales en este ámbito. La Ley. Especial referencia a la Ley General Tributaria y a la Ley General Presupuestaria.

Tema 2. El presupuesto. Concepto y naturaleza jurídica. Régimen jurídico del presupuesto del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades locales.

Tema 3. Los ingresos públicos. El tributo: Concepto y clases. Principios de la imposición. Impuestos. Tasas. Contribuciones especiales.

Tema 4. La relación jurídico-tributaria. La deuda tributaria. La potestad tributaria del Estado, Comunidades Autónomas y Entes locales.

Tema 5. Sujeto pasivo de la relación tributaria. Capacidad jurídica y de obrar. Domicilio fiscal. Representación legal y voluntaria. La doble imposición.

Tema 6. Exenciones subjetivas. Solidaridad y sucesión en la deuda tributaria. Responsables y sustitutos del impuesto.

Tema 7. El objeto de los tributos y formas de su determinación. Exenciones por el objeto. Devengo del impuesto. Base imponible. Régimenes de determinación. El tipo de gravamen.

Tema 8. Liquidación de los tributos: Sus formas. Procedimiento de liquidación. La declaración y su comprobación. Investigación y denuncia. Las consultas tributarias.

Tema 9. El pago de los tributos. Ejecución forzosa. Caducidad y prescripción de la deuda y crédito tributario. Otras formas de extinción de la deuda tributaria.

Tema 10. Infracciones y sanciones tributarias. Régimen general y especial. Condonación de sanciones. El delito fiscal.

Tema 11. La impugnación del acto de imposición. Recursos. Suspensión de la ejecución. Procedimiento económico-administrativo.

Tema 12. El sistema tributario español: Estructura básica. El Impuesto sobre el Patrimonio: Concepto, naturaleza y principios de su régimen jurídico.

Tema 13. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Sujetos pasivos. Hecho imponible. Base imponible. Deuda tributaria. Retenciones en la fuente.

Tema 14. El Impuesto sobre Sociedades. Sujetos pasivos. Exenciones. Base imponible. Deuda tributaria.

Tema 15. El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Impuesto General sobre las Sucesiones: Concepto y breve exposición de su estructura.

Tema 16. El Impuesto sobre el Valor Añadido: Concepto y fundamento. Sujeto pasivo. Hecho imponible. Base imponible. Exenciones. Tipo impositivo. Liquidación del impuesto. Régimen transitorio.

Tema 17. La potestad tributaria de las Comunidades Autónomas: Sus límites. Tributos cedidos por el Estado. Régimenes fiscales especiales. Régimenes financieros de Canarias, Ceuta y Melilla.

Tema 18. Las Haciendas locales. Evolución y características. Hacienda provincial. Hacienda municipal. Los principios inspiradores de la Ley de las Haciendas Locales de 28 de diciembre de 1988. Las ordenanzas fiscales.

Tema 19. Tasas municipales. Hecho imponible, sujeto pasivo, cuantía y devengo. Contribuciones especiales. Hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible, cuota y devengo, imposición y ordenación. Los precios públicos.

Tema 20. Impuestos municipales. Clasificación. Impuesto sobre Bienes Inmuebles: Naturaleza y hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible, cuota, devengo y período impositivo, gestión. Impuesto sobre Actividades Económicas: Naturaleza y hecho imponible, exenciones, sujetos pasivos, cuota tributaria, período impositivo y devengo, gestión.

Tema 21. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: Naturaleza y hecho imponible, exenciones y bonificaciones, sujetos pasivos, cuota, período impositivo y devengo, gestión. Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras: Naturaleza y hecho imponible, sujetos pasivos, base imponible, cuota y devengo, gestión.

Tema 22. Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana: Naturaleza y hecho imponible, sujetos pasivos, base imponible y cuota, devengo, gestión. Otros recursos municipales.

Tema 23. Control de la actividad financiera del Estado y demás Entes públicos. Intervención General del Estado. El Tribunal de Cuentas: Examen de sus competencias.

**18696** ACUERDO de 6 de julio de 1993, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, relativo a la publicación del Acuerdo del Pleno del anterior día 16 de junio, por el que se declara desierto el concurso convocado para la provisión de una plaza de Magistrado de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, convocado por acuerdo de la Comisión Permanente de 10 de febrero de 1989 y se dispone el anuncio de nuevo concurso para cobertura de la misma plaza.

El Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su sesión de 16 de junio de 1993, examinó el expediente sobre propuesta de nombramiento para cobertura de una plaza de Magistrado de

la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Galicia (convocada por Acuerdo de la Comisión Permanente de 10 de febrero de 1989, «Boletín Oficial del Estado» del 21), del que forma parte la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, de fecha 17 de marzo de 1992, por la que se anuló el nombramiento de don Daniel García Ramos, Magistrado, para el desempeño de la expresada plaza, en la que se declara que «Es cierto que no puede negarse que el Consejo General del Poder Judicial está investido de potestad para apreciar si los concursantes reúnen el requisito legal de poseer especiales conocimientos en Derecho Civil, foral o especial, propio de la Comunidad Autónoma de que se trate, en este caso, de Derecho Civil Gallego, e incluso para discernir quién de ellos es el más idóneo para cubrir la plaza convocada cuando sean varios los que reúnan este requisito, apreciando discrecionalmente los méritos que acrediten esos especiales conocimientos, pero es indudable también que toda potestad discrecional descansa en una realidad de hecho que opera como presupuesto fáctico de la norma habilitante, de tal modo que sólo cuando resulta acreditada la realidad de ese presupuesto, como tal hecho, sus consecuencias podrán ser objeto de una valoración discrecional. Pero sobre lo que se puede proyectar una facultad discrecional, por la propia naturaleza de las cosas, es sobre la realidad de hecho en sí misma considerada, sobre el presupuesto fáctico de aplicación de la norma, ya que si no existe, o no está debidamente acreditado, la discrecionalidad de la Administración no puede convertirlo en realidad», y no existiendo constancia de que los concursantes interesados en ser nombrados para la plaza de referencia presentaran, dentro del plazo concedido en la convocatoria de 10 de febrero de 1989, documentación alguna acreditativa de poseer especiales conocimientos en Derecho Civil, Foral o Especial, propio de la Comunidad Autónoma de Galicia, lo que impide su valoración por el Consejo General del Poder Judicial a la luz de la doctrina de la sentencia antes citada, visto el dictamen de la Comisión de Estudios e Informes de fecha 6 de mayo de 1993, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su sesión del día de la fecha ha acordado:

Primero.—Hacer público el Acuerdo del Pleno, de fecha 16 de junio de 1993, adoptado en los términos siguientes: «Declarar desierto el concurso convocado por Acuerdo de la Comisión Permanente, de fecha 10 de febrero de 1989 ("Boletín Oficial del Estado" de 21 de febrero), respecto de la provisión de la plaza de Magistrado de la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Galicia en la forma prevista en el artículo 330.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, cuya adjudicación, por Acuerdo del Pleno de 4 de abril de 1989, fue dejada sin efecto por la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 17 de marzo de 1992, procediéndose a efectuar una nueva convocatoria para la provisión de la mencionada plaza».

Segundo.—En ejecución del Acuerdo del Pleno transcrito en el apartado anterior, anunciar nuevo concurso para la provisión de la plaza a que se refiere el expresado apartado anterior, que se regirá por las bases siguientes:

1.ª No podrán tomar parte:

- a) Los Magistrados electos.
- b) Los que se hallaren en la situación administrativa de suspensión.
- c) Los sancionados con traslado forzoso, hasta que transcurra un año desde dicho traslado o cinco, si pretendieran destino en la misma localidad donde se produjeron los hechos determinantes de la sanción.
- d) Los que hubieran sido designados para cualquier cargo judicial de provisión reglada, hasta transcurridos dos años desde la fecha de su nombramiento.
- e) Los Magistrados promovidos a la categoría por el turno de antigüedad o de pruebas selectivas y los ingresados en la misma por el turno de juristas de reconocida competencia, hasta que transcurra un año desde la fecha de su nombramiento.
- f) Los Magistrados que no cuenten con cinco años en esta categoría.

2.ª La provisión de la plaza anunciada en la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 330.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se efectuará a propuesta del Pleno del Consejo General del Poder Judicial entre aquellos solicitantes que lleven